



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, -2 DIC 2024

EX.Nº 1.774/ VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 22 de noviembre de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y OTEC SUMA CONSULTORES SpA.-

2.- El Memorándum N° 21.895 de 28 de noviembre de 2024 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 22 de noviembre de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y OTEC SUMA CONSULTORES SpA, RUT N°76.844.618-0, el que tiene por objeto establecer el marco jurídico general que regirá las relaciones de colaboración y apoyo mutuo entre las partes, en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, tal como se describe en los antecedentes. Esta colaboración no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos u otros recursos de una parte a favor de la otra, salvo que se establezca expresamente en Acuerdos específicos.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARI RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/AVMS/cbo.-

Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Local
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo

Decreto en Trámite N° 3526.;


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
OTEC SUMA CONSULTORES SpA

En Providencia, ^{22 NOV. 2024}, La Municipalidad de Providencia, representada por doña EVELYN MATTHEI FORNET, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad" por una parte; y, por la otra, OTEC Suma Consultores, RUT N°76.844.618-0, representada legalmente por SEBASTIAN VASQUEZ CORTES cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en [REDACTED], [REDACTED] comuna [REDACTED] [REDACTED] ciudad de Santiago; en adelante "La OTEC" acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

La Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económica, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Por su parte La OTEC Suma Consultores SpA, tiene por objeto a través de su división Hab Suma, desarrollar y ejecutar proyectos orientados a la vinculación con el medio, la formación, la capacitación y la inclusión social, a través de alianzas estratégicas con entidades del sector público y privado. La empresa busca fomentar el desarrollo social y económico de comunidades en situación de vulnerabilidad, mejorar sus habilidades y competencias, y promover su integración y participación activa en la sociedad.

SEGUNDO: Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco jurídico general que regirá las relaciones de colaboración y apoyo mutuo entre las partes, en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, tal como se describe en los antecedentes. Esta colaboración no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos u otros recursos de una parte a favor de la otra, salvo que se establezca expresamente en Acuerdos Específicos.

Los derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en él se establece, se concretarán de mutuo acuerdo a través de Acuerdos Específicos, que deberán ser redactados por escrito y firmados por los representantes de ambas partes. En dichos Acuerdos



Específicos se detallarán las actividades a desarrollar, los derechos y obligaciones de cada parte, su programa y calendario, las condiciones económicas, y cualquier otro aspecto que las partes consideren conveniente.

Las áreas de colaboración entre las partes incluirán, pero no se limitarán a:

- Implementación de iniciativas conjuntas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los vecinos y la competitividad de los sectores productivos de la comuna, mediante proyectos de innovación, emprendimiento, transferencia tecnológica, asistencia técnica y educación continua.
- Organización y/o participación en actividades comunitarias orientadas a la divulgación de conocimientos y difusión de buenas prácticas relevantes para la realidad local.
- Facilitación recíproca del uso de infraestructura y espacios, siempre que no interfiera con el normal desarrollo de las actividades propias de cada parte y cuenten con las autorizaciones respectivas para actividades de beneficio mutuo.

Los objetivos y actividades de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo mediante pactos escritos, que se incorporarán al Convenio como anexos.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, La OTEC, se compromete a:

1. Ejecutar cursos de capacitación gratuitos en la comuna de Providencia

1.1 Realizar al menos 3 cursos de manera anual dirigidos a vecinos y vecinas de la comuna o comunas pertenecientes a la provincia que se encuentran inscritos en el Departamento de Empleo de la Municipalidad de Providencia. Estos cursos serán gratuitos, conducentes a certificación y cuentan con posterior intermediación laboral.

1.2 Entregar a los beneficiarios implementos para la realización de las capacitaciones acordadas, tales como: licencia de software y material de estudio.

2. Informar a la contraparte Municipal del estado de avance de los cursos.

Compartir información de beneficiarios/as seleccionadas y resultado del curso.

3. Gestionar proceso de Intermediación Laboral

3.1 Generar vacantes laborales para los beneficiarios de los cursos, con el fin de concretar una colocación laboral.

3.2 Invitar a la Municipalidad a participar de actividades de empleabilidad que se organicen en función de visibilizar la oferta laboral que ofrecen las empresas locales.

4. Gestionar actividades dirigidas a empresas o instituciones

Facilitar los recursos necesarios para la realización de al menos 2 actividades anuales dirigidas a



instituciones o empresas vinculadas al Departamento de Empleo, con el fin de mejorar los procesos de intermediación laboral.

Por su parte, la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA se compromete a:

1. Apoyar el proceso de convocatoria

- 1.1 Participar de reuniones y/o actividades donde se decidan los cursos a desarrollar en su comuna.
- 1.2 Realizar convocatoria y difusión de las capacitaciones acordadas en las reuniones.
- 1.2 Contar con al menos 15 personas beneficiarias de los programas del Departamento de Empleo para participar en cada capacitación que se acuerde ejecutar.

2. Facilitación de espacios para ejecutar la capacitación.

- 2.1 La Municipalidad apoyará el proceso de búsqueda y facilitación de espacios para el desarrollo de las capacitaciones en la comuna.

3. Trabajo colaborativo con el Departamento de Empleo Providencia.

- 3.1 Compartir contactos de empresas en el territorio por parte del Departamento de Empleo.
- 3.2 Apoyo en la inscripción de postulantes a los cursos a través del Departamento de Empleo.
- 3.3 Realizar seguimiento de los procesos de capacitación y empleabilidad de los beneficiarios.

4. Colaboración para hacer difusión:

- 4.1 Apoyo en la difusión de actividades relacionadas a empleabilidad que ejecute la OTEC y que pueda verse beneficiados los usuarios/as del Departamento de Empleo.

CUARTO: Disposiciones generales

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

Cada parte designará un Coordinador del Convenio, responsable de supervisar el cumplimiento y la consecución de los objetivos del Convenio, así como de coordinar las actuaciones con el Coordinador de la otra parte.

La modificación del Coordinador designado por cualquiera de las partes deberá notificarse por escrito a la otra parte. Los coordinadores se reunirán al menos una vez al año para evaluar el desarrollo de las actividades comunes y realizar un balance de los trabajos o proyectos realizados.



La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Empleo dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia.

La Municipalidad designa a como contraparte del convenio a:

Nombre	Solange Montaldo Romero
Cargo	Jefa Dpto. Empleo
Correo electrónico	solange.montaldo@providencia.cl

La OTEC designa como contraparte del convenio a:

Nombre	Sebastián Vásquez Cortés
Cargo	Socio Director
Correo electrónico	svasquez@sumacapital.cl

SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías.

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales 2024, previo al inicio de la actividad lucrativa. La Municipalidad podrá solicitar a la empresa Boleta de Garantía Bancaria u otra caución, de acuerdo a lo indicado en el artículo n°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales vigente.

CJM

La alcaldesa, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes.



Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización o visación específica de la respectiva contraparte, de manera previa y por escrito de su titular.

- A. Las gráficas de los eventos serán visadas por el equipo de comunicaciones de Providencia, para lo cual se deberán enviar todos los datos relevantes del evento con al menos 10 días hábiles previos a la realización de la actividad.
- B. En caso que se requiera, el comunicado oficial de cada actividad será validado por el equipo de comunicaciones de la Municipalidad de Providencia.
- C. Deberán etiquetar siempre a @hubprovidencia y @muniprovi en Instagram y otras redes sociales al momento de realizar una publicación oficial.
- D. La difusión de los eventos se debe realizar en coordinación con el equipo de comunicaciones de Providencia, informando mediante correo electrónico el día y los canales en que se hará. Se solicita cuidar las publicaciones realizadas, cumpliendo con todas las medidas y normativas legales vigentes.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre 2025. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados.

Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Empleo, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades o ferias pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

1. Deudas previsionales y laborales al 30 de agosto de 2024.
2. Condenas por prácticas anti sindicales y/o infracciones enmarcadas dentro del Código del Trabajo.
3. Deuda por conceptos tributarios al 30 de agosto de 2024.
4. Deudas relativas a Pensión de Alimentos del o los/as representantes legales de la empresa.
5. No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio.
6. No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta presentada y aprobada como postulación de las ferias.
7. No cumplimiento del protocolo de funcionamiento establecido por ambas partes.
8. Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.

CM



DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

3.1 Cada parte asumirá los gastos incurridos en la colaboración prevista en el Convenio y en cualquier actividad relacionada con su objeto, salvo que se acuerde expresamente una distribución de gastos distinta en los Acuerdos Específicos.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DECIMO TERCERO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.



Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO CUARTO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

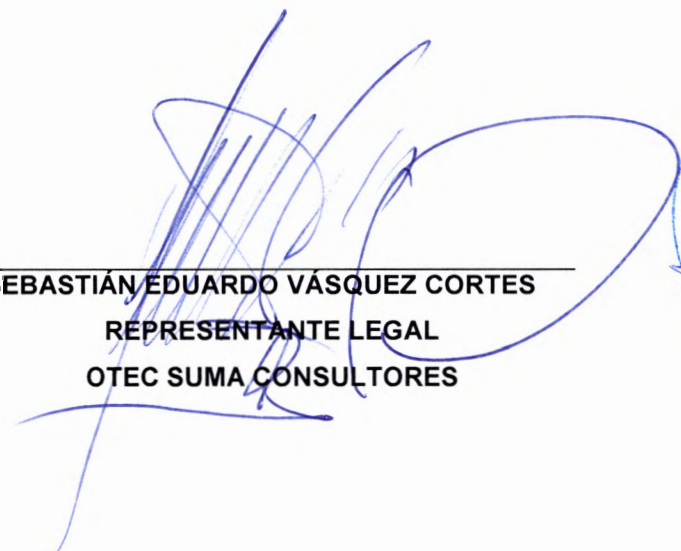
DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, alcaldesa de la Municipalidad, consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021 y la personería de don **SEBASTIÁN EDUARDO VÁSQUEZ CORTÉS** para representar a OTEC SUMA CONSULTORES SpA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado otorgado con fecha 15 de marzo de 2018 otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que se acompañan.


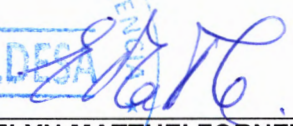
DÉCIMO SEXTO: Copias

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2024



SEBASTIÁN EDUARDO VÁSQUEZ CORTES
REPRESENTANTE LEGAL
OTEC SUMA CONSULTORES

EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA